

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



29-2018

Año XLII

6 de setiembre de 2018

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6198

JUEVES 28 DE JUNIO DE 2018

Artículo	Página
1. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6187	3
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
3. INFORMES DE LAS PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIÓN	3
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitud	3
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Revisión del acuerdo tomado en la sesión N.º 6179, artículo 1, inciso ñ), sobre consulta a la Procuraduría General de la República	3
6. DIRECCIÓN. Informe de seguimiento de acuerdos	4
7. AGENDA. Modificación	4
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Inauguración de la <i>Galería CU</i>	4

SESIÓN ORDINARIA N.º 6199

MARTES 3 DE JULIO DE 2018

1. AGENDA. Ampliación	5
2. AGENDA. Modificación	5
3. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6188	5
4. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	5
5. INFORMES DE RECTORÍA	8
6. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	8
7. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	8
8. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAFD-DIC-18-011. Modificación del acuerdo tomado en la sesión N.º 6182, artículo 6, sobre la Licitación Pública: Construcción del INIFAR	8
9. PROYECTO DE LEY. CEL-DIC-18-005. <i>Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas</i> (texto actualizado). Expediente N.º 20.580	8
10. AGENDA. Modificación	17

continúa en la página 2

11. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAFP-DIC-18-009. Modificación presupuestaria N.º 5-2018	17
12. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-18-007. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el Lic. Jorge Prado Calderón	17
13. CONSEJO UNIVERSITARIO. PM-DIC-18-013. Propuesta referente al análisis del informe denominado: <i>Situación actual y desafíos críticos del Sistema de Atención Integral en Salud (SAIS)</i>	20
14. SESIÓN. Ampliación de tiempo	20
15. CONSEJO UNIVERSITARIO. PM-DIC-18-013. Propuesta referente al análisis del informe denominado: <i>Situación actual y desafíos críticos del Sistema de Atención Integral en Salud (SAIS)</i> . Se suspende la discusión	20

RECTORÍA

R-197-2018. I Congreso de Estudiantes de Farmacia de la Universidad de Costa Rica. Declaratoria de interés institucional	23
--	----

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-810-2018. Escuela de Filosofía. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	24
TEU-960-2018. Escuela de Artes Plásticas. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	24
TEU-961-2018. Escuela de Artes Plásticas. Elección de subdirectora	24
TEU-1001-2018. Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información. Elección de directora	24
TEU-1002-2018. Facultad de Ciencias. Elección de vicedecano	24
TEU-1003-2018. Escuela de Física. Elección de subdirector	24
TEU-1004-2018. Escuela de Química. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	24
TEU-1040-2018. Sede Regional del Caribe. Elección de subdirectora	25

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6198

Celebrada el jueves 28 de junio de 2018

Aprobada en la sesión N.º 6209 del jueves 23 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** el acta de la sesión N.º 6187, ordinaria, del martes 22 de mayo de 2018, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Proceso de creación de la *Galería CU*, Procuraduría de la Ética Pública estudia admisibilidad de caso, visita de los miembros del CU a la Sede Regional del Caribe, implementación de cursos clínicos en la carrera de Medicina, invitaciones a visitar las Sedes Regionales y Recintos de la Universidad de Costa Rica, participación en la marcha en protesta contra los planes de control fiscal, nombramiento del representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (Fecoprou), ante la Comisión Especial del Consejo Universitario, Proyecto de *Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas* y Presupuesto extraordinario N.º 2-2018.

ARTÍCULO 3. Informes de Comisiones Permanentes

- Comisión de Docencia y Posgrado

El M.Sc. Miguel Casafont Broutin informa que la Comisión de Docencia y Posgrado va a trabajar el jueves 26 de julio, para dar prioridad al tema de las carreras desconcentradas.

Solicita a las y los miembros que lo acompañen el próximo miércoles 4 de julio a las nueve de la mañana a una comisión ampliada, pues es necesario ver en detalle la propuesta de los escenarios del Régimen Salarial Docente.

Comparte que ya tienen resuelto el caso de Régimen Académico; ya está listo para dictamen este tema que los agobiaba tanto a todas y todos los miembros.

- Comisión de Investigación y Acción Social

La Dra. Teresita Cordero Cordero informa que mañana estarán distribuyendo el *dictamen del Reglamento de Trabajo Comunal Universitario* a los miembros de la Comisión para firma. Detalla que también están tratando de analizar las observaciones que han llegado, que son bastantes, sobre los ajustes que se le hacen al *Reglamento de la Investigación*. Espera que ambos dictámenes estén listos para el inicio del próximo semestre.

- Comisión de Asuntos Jurídicos

La M.Sc. Patricia Quesada Villalobos informa que ingresaron dos casos nuevos a la Comisión de Asuntos

Jurídicos, y que en la reunión de ayer en la mañana ya quedaron analizados y listos para redactar los dictámenes correspondientes. Con este esfuerzo la Comisión vuelve a quedar al día con los casos que ingresan.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora comunica que en la Comisión de Asuntos Estudiantiles están terminando con la revisión integral del *Reglamento de Estudio Independiente*.

Especifica que invitaron a personas de la Vicerrectoría de Docencia para que les ayuden a determinar la conveniencia de continuar con el acuerdo de la sesión N.º 3202, del 31 de julio de 1985, referente a la población estudiantil talentosa de la Escuela de Artes Musicales. Determinaron que ese fue un acuerdo de tipo experimental que se ha perpetuado a lo largo de los años, y que el problema fundamental es que se hacen excepciones a todos los controles establecidos en el ámbito institucional.

Expresa que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil les ha dado informes sobre el proceso de admisión que se realiza en la Universidad, en todas sus etapas: inscripción, realización de la prueba, resultados de la prueba de aptitud académica, concurso a carrera y admisión; destaca la excelente labor que realizan.

Agrega que ahora que el Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas dio la excelente noticia de que ya se cuenta con el representante de la Fecoprou, tienen planeado reunirse el próximo miércoles para examinar el asunto de los colegios profesionales y su representación en la Institución.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar la siguiente solicitud de apoyo financiero: **(Véase tabla en la página 21)**.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. Se continúa con la discusión del recurso de revisión contra el acuerdo adoptado en la sesión N.º 6179, artículo 1, inciso ñ), referente a la consulta realizada a la Procuraduría General de la República sobre aspectos relacionados con el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*.

El Consejo Universitario **ACUERDA**:

Rechazar el recurso de revisión en contra del acuerdo adoptado en la sesión N.º 6179, artículo 1, inciso ñ), referente a la consulta realizada a la Procuraduría General de la República sobre aspectos relacionados con el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, presenta y hace entrega del Informe de seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, correspondiente al periodo del 1.º de enero al 31 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para proceder a la inauguración de la *Galería CU*, y dejar pendiente para la próxima sesión el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el Lic. Jorge Prado Calderón, de la Escuela de Psicología, en contra de la decisión de la Comisión de Régimen Académico de no calificar como obra profesional el documento *Estrategias de supervivencias para investigadores*.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario procede a la inauguración de la *Galería CU*.

Dr. Rodrigo Carboni Méndez
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6199

Celebrada el martes 3 de julio de 2018

Aprobada en la sesión N.º 6214 del jueves 30 de agosto de 2018

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para conocer el punto referente a la modificación del acuerdo tomado en la sesión N.º 6182, artículo 6, del 3 de mayo de 2018, relacionado con el plazo de entrega del proyecto presentado mediante licitación pública: *Construcción Instituto de Investigaciones Farmacéuticas* y, además, el Proyecto de Ley denominado *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* (texto actualizado). Expediente N.º 20.580.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer los puntos referentes a la modificación del acuerdo tomado en la sesión N.º 6182, artículo 6, del 3 de mayo de 2018, relacionado con el plazo de entrega del proyecto presentado mediante licitación pública: *Construcción Instituto de Investigaciones Farmacéuticas* y, además, el Proyecto de Ley denominado *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* (texto actualizado). Expediente N.º 20.580, después de la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **APRUEBA** el acta de la sesión N.º 6188, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 4. Informes de Dirección

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Informe de labores del señor rector

La Radioemisoras de la UCR, mediante oficio RUCR-192-2018, comunica la disconformidad sobre lo acontecido en la presentación del Informe de labores del señor rector, en el aula Magna de la Plaza de la Autonomía, respecto al espacio que se le asignó para hacer la transmisión.

b) Resolución N.º 2690-18-2017 de la Comisión de Régimen Académico

El señor Sergio Rojas Peralta envía nota con fecha 27 de junio de 2018, en la cual presenta, ante el Consejo Universitario, queja formal contra los miembros de la Comisión de Régimen Académico, con respecto a la resolución N.º 2690-18-2017 por la evaluación de los artículos “La memoria y sus representaciones en Spinoza” y “Peregrinos, territorio y potencia según Spinoza”.

Solicita que se resuelvan las evaluaciones no realizadas de los artículos y cambiar el sistema de evaluación por un sistema coherente con las demás reglas de la Universidad y que se establezcan plazos razonables para la resolución de las apelaciones y de las evaluaciones.

El Consejo Universitario **ACUERDA** realizar una consulta a la Comisión de Régimen Académico, con el fin de que informe sobre cuántos artículos, por área, tienen dificultades para asignar la puntuación, cuánto tiempo en promedio tardan en resolver los casos y, además, cuántos tienen pendientes.

ACUERDO FIRME.

c) Áreas de estacionamiento

La Seccional de Seguridad y Tránsito del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica envía copia del oficio DSST-012-2018, dirigido a la Oficina de Servicios Generales y a la Sección de Seguridad y Tránsito, en el cual solicita se estudie la viabilidad de marcar un espacio para carga y descarga frente a la entrada del edificio Saprissa. De no poder demarcarse, se solicita la construcción de una rampa. Asimismo, valorar la posibilidad de aumentar en uno o dos espacios por parqueo para uso de vehículos oficiales; además, se requiere mejorar la señalización vertical de información y tener impreso un croquis de la ubicación de los principales parqueos, torres y áreas de estacionamiento.

d) Observaciones Plan-Presupuesto 2018

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), emite el oficio OCU-R-069-2018, en relación con la aprobación parcial del Plan-Presupuesto 2018, donde se envían las observaciones por parte de la OCU al Consejo Universitario.

El Consejo Universitario **ACUERDA** trasladar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios las observaciones realizadas por la Oficina de Contraloría Universitaria referentes a la aprobación parcial del Plan-Presupuesto 2018.

ACUERDO FIRME

e) Espacios de parqueo en la Facultad de Derecho

La Vicerrectoría de Administración envía el oficio VRA-3358-2018, en respuesta a la nota CU-676-2018, mediante el cual remite la circular VRA-16-2018, sobre la separación de espacios específicos en el parqueo de la Facultad de Derecho.

- f) Nombramiento de representante del Fecoprou ante Comisión Especial

La Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (Fecoprou) envía el oficio FCPR-55-JUN-2018, en respuesta al oficio CU-787-2018, mediante el cual se informa que se nombró como representante de la Fecoprou al Ing. Fernando Silesky Guevara, ante la Comisión Especial que recomendará mejoras en los procesos de elección y representación de los Colegios Profesionales Universitarios.

- g) Convocatoria a Asamblea Colegiada Representativa

La Asamblea Colegiada Representativa emite el oficio ACR-145-2018, en donde se comunica que el día 4 de julio se realizará la sesión N.º 142 de la Asamblea Colegiada Representativa en el Aula Magna, a las 1:30 p. m. El tema de agenda que se tratará ese día será: Modificación de los artículos 70, inciso a), y 80, inciso b) del *Estatuto Orgánico* sobre el cambio de nombre de la Facultad de Bellas Artes a Facultad de Artes. Solicitan indicar el nombre de la persona encargada de exponer.

Con copia para el CU

- h) Convocatoria de proyectos interuniversitarios

La Vicerrectoría de Acción Social remite copia de la circular VAS-34-2018, en donde se comunica la apertura de la convocatoria de proyectos interuniversitarios del Fondo del Sistema CONARE 2019-2020, para el Área de Extensión y Acción Social. La fecha límite para la recepción de las propuestas vence el viernes 17 de agosto.

- i) Nueva *Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica*

La Vicerrectoría de Administración remite copia de la circular VRA-15-2018, en la cual comunica que la Universidad de Costa Rica cuenta con una nueva *Convención Colectiva de Trabajo*, moderna y equitativa. En dicho cuerpo normativo se regulan los nuevos tipos de jornada y se detallan aspectos importantes sobre esta materia. A la vez se solicita realizar las gestiones necesarias para que las relaciones de trabajo se mantengan en apego a la normativa actual y cualquier cambio que se realice en el futuro sea hecho en concordancia con este nuevo cuerpo normativo.

- j) Espacios de parqueo en la Facultad de Derecho

La Vicerrectoría de Administración remite copia de la circular VRA-16-2018, en relación con el artículo 53, inciso a), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el *Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos de la Universidad de*

Costa Rica, y el artículo 83 de la *Convención Colectiva de Trabajo*, donde dispone, por interés institucional, separar espacios específicos en el parqueo de la Facultad de Derecho, destinados para el uso de las personas trabajadoras con jornada máxima de 1/4 de T. C. La Vicerrectoría debe facilitar el cumplimiento de las actividades sustantivas de esta casa de enseñanza y considera la reserva temporal de espacios para este fin.

- k) Proyecto de *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*

El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica remite copia del oficio JDC-SINDEU-1169-2018, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, en relación con el proyecto de *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*. Expediente N.º 20.580, donde solicitan se realice un llamado a las universidades estatales, a iniciar un proceso de mesas, foros, debates, exposiciones, actividades de análisis e incluso crear propuestas sanas y justas para la solución del problema fiscal, donde se escuchen y se tengan la participación todos los actores sociales.

- l) Carga académica de la presidencia del TEU

El Tribunal Electoral Universitario (TEU) envía copia del oficio TEU-767-2018, mediante el cual le informa a la Rectoría que, en sesión ordinaria 08-2018, se acordó elevar la solicitud para que a la presidencia del Tribunal se le asigne y autorice una carga académica de tiempo completo para el II ciclo del 2018; las 20 horas que ya están establecidas y las 20 horas que han sido aprobadas por el Consejo Universitario a partir del 2019. En el II ciclo el TEU tiene previsto trabajar el *Reglamento de Elecciones Universitarias*, en coordinación con el Consejo Universitario. El tiempo deberá ser cargado al presupuesto de Servicios Especiales de la Rectoría. Asimismo, solicita colaboración a la Rectoría para que continúe atendiendo los procesos electorales y asuntos conexos sin mayores contratiempos.

II. Solicitudes

- m) Audiencia al Consejo Universitario

El Centro de Informática envía el oficio CI-0651-2018, en el que solicita un espacio al Consejo Universitario, con el fin de presentar el trabajo que viene realizando en el tema de tecnologías de información y comunicación (TIC), así como los proyectos en desarrollo. Solicitan que la presentación se lleve a cabo en las instalaciones del Centro de Informática.

El Consejo Universitario **ACUERDA** realizar una visita al Centro de Informática, y a la vez, cursar una invitación para que representantes del Centro asistan al plenario, con el fin de que presenten el trabajo que vienen

realizando en el tema de tecnologías de información y comunicación (TIC), al igual que los proyectos en desarrollo y un informe de auditoría.

ACUERDO FIRME.

n) Carrera de Licenciatura en Marina Civil

La Sede Regional del Caribe solicita, mediante el oficio SC-D-710-2018, interponer sus buenos oficios para obtener, de parte de la Vicerrectoría de Docencia, información y atención a una solicitud relacionada con el tema de la Carrera de Licenciatura en Marina Civil.

El Consejo Universitario **ACUERDA** invitar al plenario a representantes de la Sede Regional del Caribe, particularmente de la Carrera de Marina Civil, conjuntamente con la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, para que expongan el tema.

ACUERDO FIRME.

ñ) Solicitud de prórroga

La Vicerrectoría de Docencia remite el oficio VD-2575-2018, en donde solicita una prórroga de 2 meses para presentar el informe en relación con el acuerdo de la sesión N.º 6153, artículo 9, del 19 de diciembre de 2017.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar a la Vicerrectoría de Docencia una prórroga de dos meses para presentar el informe solicitado en el acuerdo de la sesión N.º 6153, artículo 9, del 19 de diciembre de 2017.

ACUERDO FIRME.

o) Solicitud de prórroga

La Rectoría solicita, mediante el oficio R-4441-2018, que se conceda una prórroga de dos meses para el envío de información relacionada con la moción presentada por la Srta. Hazel Verónica Chinchilla Barrantes, miembro del Consejo Universitario, en la cual solicita las estrategias presupuestarias y financieras para atender las posibles contingencias de la actual negociación del FEES.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar a la Rectoría una prórroga de dos meses para enviar la información relacionada con la moción presentada por la Srta. Hazel Verónica Chinchilla Barrantes, miembro del Consejo Universitario, en la cual solicita las estrategias presupuestarias y financieras para atender las posibles contingencias de la actual negociación del FEES.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de acuerdos

p) Edificio de Artes Musicales

La Escuela de Artes Musicales emite el oficio EAM-565-2018, relacionado con el oficio R-3906-2018, en el cual muestra

interés de utilizar los espacios del quinto piso, mientras se realiza la apertura de la nueva carrera; sin embargo, luego de la reunión sostenida por la Comisión de la Carrera de Creatividad y Tecnología, se expone la falta de espacio físico que afecta la Escuela de Artes Musicales, y no se ha mostrado interés por parte de otras unidades de utilizar el espacio solicitado.

IV. Asuntos de Comisiones

q) Pases a comisiones

- Comisión Especial

Trasladar a la Comisión Especial que tiene a cargo lo referente a la gestión integral del Centro de Investigación en Capacitación en Administración Pública (CICAP), con el fin de que realice un análisis del informe sobre la organización de la conferencia: *Retos y desafíos del desarrollo económico de Costa Rica y la región*, impartida por el Dr. Joseph Stiglitz, y posteriormente, traslade el asunto a la Comisión de Coordinadores Permanente ampliada. Para lo anterior se establece como plazo límite el 29 de junio del año en curso.

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

Informe del monitoreo sobre el desarrollo de los proyectos que efectúa la Universidad de Costa Rica por medio del Plan de Mejoramiento Institucional.

- Comisión Especial de Leyes

Criterio institucional sobre el Proyecto de Ley N.º 20.580, denominado *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, que se enfoque en aquellos aspectos que puedan lesionar la autonomía universitaria, presentes en el artículo 27 del capítulo sobre disposiciones varias, reformas y derogatorias.

V. Asuntos de la Dirección

r) La Vicerrectoría de Vida Estudiantil envía el oficio ViVE-1494-2018, mediante el cual solicita una modificación del acuerdo de la sesión N.º 6194, artículo 6, del 14 de junio de 2018, en relación con el artículo 27 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, en la figura de Interrupción (IT).

El Consejo Universitario **ACUERDA** acoger la solicitud propuesta por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para proceder con la modificación del acuerdo de la sesión N.º 6194, artículo 6, del 14 de junio de 2018, en relación con el artículo 27 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, en la figura de Interrupción (IT), e incluirla en la sesión N.º 6200 del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Reunión de la Comisión de Enlace sobre la negociación del FEES

Resume que el Gobierno tomó la decisión de que todos los ministerios tendrán un crecimiento de cero por ciento en su presupuesto para el 2019, lo cual será aplicado al Ministerio de Educación Pública (MEP), dentro de cuyo presupuesto se encuentra el FEES.

Agrega que insistió en que el contexto de negociación del FEES es la *Constitución Política*, la cual establece que el FEES puede ser igual de un año para otro, siempre y cuando se haga el reajuste por inflación, por lo que hizo un llamado para que se respete el texto constitucional. Posteriormente, informará sobre el avance de la negociación, la cual continuará el miércoles 4 de julio de 2018.

- b) Publicaciones que interpelan a la Universidad de Costa Rica por pasividad frente a los acontecimientos de Nicaragua

Expresa que el fin de semana se dieron dos publicaciones, una en la Revista *Paquidermo* y otra en la *Delfino CR*, en las que se interpela a la Universidad de Costa Rica por mostrar pasividad y mutismo frente a los acontecimientos de Nicaragua.

Manifiesta que les envió las declaraciones al respecto, tales como el pronunciamiento del Consejo Universitario, los cinco comunicados suscritos por él, los elaborados por la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL), el CONARE y las otras universidades públicas y luego se reunió con siete de los representantes del Grupo Iniciativa Universitaria por Nicaragua, firmantes de los textos, quienes aceptaron que desconocían los comunicados, pues no leen el Semanario *Universidad*, ni los correos de la Rectoría ni los del Consejo Universitario, aunque todas las personas que integran dicho grupo son universitarias. A su parecer, la reunión fue muy productiva; solo lamenta que no estuvieran al día con las noticias de la Institución.

ARTÍCULO 6. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Visita del M. Sc. Miguel Casafont Broutin a la Sede Regional del Atlántico, participación en acto oficial de entrega de la designación de Bandera Azul Ecológica a varias instituciones y reunión con el director de la Escuela de Ingeniería Química

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje*

y transporte para funcionarios públicos, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (**Véase tabla en la página 22**).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la Modificación del acuerdo tomado en la sesión N.º 6182, artículo 6, del 3 de mayo de 2018, relacionado con el plazo de entrega del proyecto presentado mediante Licitación Pública: Construcción Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (CAFP-DIC-18-011).

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

- 1) El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6182, artículo 6, del 3 de mayo de 2018, acordó adjudicar la Licitación pública N.º 2017LN-00001-0000900001 “Construcción del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas-Edificio Nuevo” a la empresa CPM Proyectos Especiales, S. A., a la cual se le otorgó un plazo de 210 días naturales para hacer entrega de la construcción.
- 2) La Oficina de Suministros solicitó al Consejo Universitario modificar el acuerdo adoptado en la sesión N.º 6182, artículo 6, del 3 de mayo de 2018, respecto al plazo de entrega de la “Construcción del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas-Edificio Nuevo”, ya que, por error, desde la Recomendación de Adjudicación, se consignó un plazo de 210 días naturales, siendo lo correcto 240 días naturales, tal y como se estableció en el cartel de esta contratación.
- 3) El cambio en el plazo de entrega no implica modificaciones en el resto de las condiciones de la adjudicación de la Licitación pública N.º 2017LN-00001-0000900001.

ACUERDA

Modificar el acuerdo tomado en la sesión N.º 6182, artículo 6, del 3 de mayo de 2018, relacionado con la adjudicación de la Licitación pública N.º 2017LN-00001-0000900001 “Construcción del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas-Edificio Nuevo”, para que el plazo de entrega se lea correctamente 240 días naturales.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión Especial presenta el Proyecto de Ley denominado: *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* (texto actualizado). Expediente N.º 20.580. (CEL-DIC-18-005).

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Especial encargada de dictaminar el

Expediente N.º 20.580 de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*. Expediente N.º 20.580 (correo electrónico del 2 de abril de 2018). No obstante, la Comisión Especial encargada de dictaminar el Expediente N.º 20.580 acordó, el 25 de abril de 2018, aprobar una moción para acoger un nuevo texto sustitutivo.

2. El objetivo de este Proyecto de Ley es fortalecer la Hacienda Pública mediante la búsqueda de nuevos ingresos que permitan reducir el déficit fiscal en el corto plazo y, a su vez, plantea dos propuestas para generar una disciplina fiscal y mejorar la calidad en el gasto público. Por tanto, con el objeto de generar ingresos frescos se plantea modificar la base contributiva del impuesto sobre la renta y crear el impuesto sobre el valor agregado (IVA). Por su parte, se propone una regla fiscal que pretende limitar el gasto corriente, según la relación deuda del Gobierno Central-producto interno bruto (PIB) y una adición a la Ley N.º 2166, *Ley de Salarios Públicos*, de 9 de octubre de 1957.
3. Desde hace más de dos décadas, la arquitectura del Sistema Tributario Nacional opera sin que se hayan realizado modificaciones significativas en sus contenidos impositivos y en la gobernanza tributaria, limitando así su vínculo con la estructura productiva del país, que se ha transformado incentivando la apertura comercial y la promoción de exportaciones, la atracción de inversión extranjera directa, así como una mayor diversificación económica y el crecimiento del sector servicios; hoy, los sectores de mayor dinamismo económico nacional.
4. El Sistema Tributario Nacional se caracteriza por su baja carga impositiva, escasa capacidad redistributiva y tendencia hacia la regresividad, principalmente por sus falencias en cuanto a la imposición directa de tributos a la población con mayores ingresos y a los sectores más dinámicos de la economía nacional. Esto hace que el Estado vea limitadas sus capacidades tendientes a garantizar sus obligaciones constitucionales, fortalecer la cohesión social y satisfacer las necesidades sociales de una ciudadanía cada vez más crítica y descontenta con la dinámica del país.
5. El déficit fiscal para finales del año 2017 fue de 6,19%¹ del PIB, situación que ha venido agravándose desde el año 2009, cuando los ingresos percibidos por el Gobierno Central comenzaron a hacerse insuficientes para cubrir los gastos públicos e inversiones; esto ha provocado un aumento de la deuda pública, que se hace cada vez más difícil de cubrir con los ingresos tributarios establecidos actualmente, lo cual hace necesaria una acción legislativa sustantiva, que permita

1 Banco Central de Costa Rica: <https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/frmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=%201179>. Recuperado el 19 de abril de 2018.

subsanciar las principales causas del déficit fiscal actual, entre ellas, la alta elusión y evasión en los impuestos de renta como de ventas, la baja carga tributaria a las ganancias de capital, al igual que el desempeño de la economía del país.

6. El Proyecto de Ley denominado: *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*. Expediente N.º 20.580, es un paso más adelante para aminorar el crecimiento del déficit fiscal, pero dista de ser una reforma fiscal integral, que permita un fortalecimiento de la Hacienda Pública. En razón de la causalidad del déficit fiscal y la estructura actual del Sistema Tributario, resulta imprescindible que se ejecuten otras medidas que contribuyan a modernizar nuestro sistema impositivo, tales como reducir la elusión y evasión fiscal, el manejo eficiente de los fondos públicos, evitar la corrupción; además, la base impositiva se debe reconstituir a partir de parámetros socialmente equitativos, principalmente por medio de impuestos de carácter progresivos, tomando en cuenta el poder adquisitivo de las personas físicas o jurídicas, con el objeto de no afectar en forma desmedida a las poblaciones más vulnerables, pero, igualmente, incidir positivamente en la reactivación de la economía nacional.
7. El pasado 18 de junio de 2018, la Comisión que analiza el Proyecto de Ley N.º 20.580 presentó al plenario legislativo un texto actualizado, derivado de la discusión legislativa de las mociones redactadas por la anterior Asamblea Legislativa. En razón de ello, la Dirección del Consejo Universitario presentó una propuesta para establecer una comisión especial que elabore el criterio institucional sobre los aspectos que afectan directamente a la Universidad (PD-18-06-054, del 22 de junio de 2018). Dicha propuesta fue aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6197, artículo 8, del 26 de junio de 2018.
8. El texto actualizado del Proyecto de Ley denominado: *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*. Expediente N.º 20.580, contiene, al igual que el anterior, varios artículos que causarían un perjuicio sustantivo a las universidades estatales, debido a que impulsan una reducción de los recursos económicos que el Estado debe garantizar para el cumplimiento del derecho a la educación, en este caso particular, a una educación superior estatal. En primer lugar, el Proyecto establecería, como parte del presupuesto destinado a la educación estatal y en desmedro de este, instancias no contempladas en el artículo 78 de la *Constitución Política*. En segundo lugar, autoriza al Ministerio de Hacienda a fijar los montos asignados por ley que se destinan a las universidades, de acuerdo con el estado de las finanzas públicas y la sostenibilidad del Estado. En tercer lugar, elimina recursos económicos que actualmente perciben las universidades estatales y que resultan fundamentales para financiar parte de los procesos de regionalización y desarrollo institucional.

9. En relación con el Título III: *Modificación a la Ley de salario de la Administración Pública*², Capítulo III: Ordenamiento del sistema remunerativo y del auxilio de cesantía para el sector público, específicamente en el artículo 26, que determina que las disposiciones del capítulo citado y de los siguientes se aplicarán a la Administración Central y a la Administración Descentralizada, la Oficina Jurídica señala que la Universidad de Costa Rica es una institución con independencia y autonomía; por tanto, no ingresa en esas dos categorías; consiguientemente, lo que ahí se establezca no tiene impacto o incidencia en la Institución; sin embargo, se recomienda que en el artículo se establezca de forma expresa la exclusión de la Universidad.
10. El artículo 18, del Título IV: *Responsabilidad fiscal de la República*, hace referencia a la *Ley nacional de emergencias y prevención del riesgo*, Ley N.º 8488, del 11 de enero de 2006. Es preciso mencionar que esa ley, en el Transitorio I, inciso b), transfiere recursos al patrimonio propio de la Universidad, con el objeto de adquirir equipo y fortalecer la Red Sismológica Nacional (RSN) y el Laboratorio de Ingeniería Sísmica (LIS), así como para la mitigación del riesgo sísmico y vulcanológico; por tanto, dichos recursos son transferencias que se encuentran protegidas por la cláusula final del artículo 85 de la Carta Magna (OJ-607-2018, del 28 de junio de 2018).
11. El artículo 31, del Título IV: *Responsabilidad fiscal de la República*, pretende reformar el artículo 78 de la *Constitución Política*, estipulando que se contabilizarán dentro del ocho por ciento del producto interno bruto (PIB), destinado a la educación estatal, los recursos presupuestados para educación profesional, técnica y primera infancia y, a su vez, que el Ministerio de Educación Pública deberá destinar un porcentaje de este rubro al financiamiento de infraestructura educativa y equipamiento; es importante manifestar que tal acción debilitaría presupuestariamente el patrimonio de las universidades públicas y, a su vez, violaría la propia letra del artículo 78 constitucional, en su párrafo segundo, última oración, por cuanto el gasto público devenido de ese ocho por ciento no debe ir en perjuicio de lo establecido en los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política*; por tanto, las rentas, ayudas o financiación en general que las universidades públicas reciban como dotación del Estado, el constituyente prohíbe que sean abolidas y disminuidas, aun sea de forma indirecta, como pretende hacerse en este proyecto, salvo si es para crear, simultáneamente, otras mejores que las sustituyan (OJ-430-2018, del 11 de mayo de 2018, y OJ-607-2018, del 28 de junio de 2018).
12. El artículo 33³, inciso a), del Título IV: *Responsabilidad fiscal de la República*, busca derogar la asignación de los

2 *Ley de Salarios Públicos*, N.º 2166, de 9 de octubre de 1957.

3 Ese mismo artículo se repite en el artículo 9, inciso b), del Proyecto de Ley denominado *Ley de eficiencia en la asignación del gasto público*. Expediente N.º 20.595.

recursos provenientes de la recaudación del impuesto sobre la renta, Ley N.º 7092⁴, del 21 de abril de 1988 y sus reformas; en lo particular, en lo dispuesto en los artículos 3 y 3 bis de la Ley N.º 6450, *Reforma al Código Fiscal, Ley de impuesto sobre la Renta, Ley de creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes* del 15 de julio de 1980. Los artículos 3 y 3 bis de la supracitada ley establecen que, de los ingresos alcanzados con el impuesto sobre la renta (Ley N.º 7092), se destinarán importantes sumas de dinero a favor de las, hasta entonces, cuatro universidades públicas del país: Universidad de Costa Rica, Instituto Tecnológico de Costa Rica, Universidad Nacional y Universidad Estatal a Distancia. En el caso específico de la Universidad de Costa Rica, estos recursos son utilizados en el Recinto de Paraíso y Programas de Desarrollo Institucional.

13. La Oficina Jurídica manifiesta que (...) *estas rentas propias forman parte del Fondo Especial para la Educación Superior. Su causa primigenia, si bien proviene de la ley, por dotación del Estado, permite integrar las rentas al Fondo Especial para la Educación Superior. En el caso concreto, estas rentas traen un destino predispuesto para, finalmente, además de componer el fondo, pasen a formar parte de la hacienda universitaria de cada una de las universidades señaladas, tal y como lo establece el artículo 85⁵ de la Constitución Política*. Por ende, los montos proporcionados a las universidades estatales mediante los artículos 3 y 3 bis de la Ley N.º 6450, son rentas propias de estas universidades, con naturaleza redistributiva, pero que comparten la misma naturaleza del Fondo Especial de la Educación Especial (FEES); la derogatoria de la asignación dispuesta por medio de estos dos artículos es improcedente, dado que va en contra de un mandato del constituyente, pues todas las rentas que componen el FEES no pueden verse involucradas por decisiones infraconstitucionales (OJ-430-2018, del 11 de mayo de 2018, y OJ-607-2018, del 28 de junio de 2018).
14. La Sala Constitucional ya ha analizado la posibilidad de incorporar los recursos presupuestarios correspondientes al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) como parte del mandato constitucional establecido en el artículo 78 de la *Constitución Política*, pues ese ha sido tema de discrepancias entre la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda (véanse los oficios DM-972-2006, de fecha 2 de junio de 2006; FOE-EC-201, del 19 de mayo de 2006; DAGJ-1451-2006, del 5 de setiembre de 2006, entre otros). De acuerdo con el criterio de la Sala, esta resolvió,

4 Ley de impuesto sobre la Renta y sus reformas (Ley N.º 7092).

5 Constitución Política, artículo 85: “El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones. Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal (...)”.

contundentemente, esas diferencias técnicas, al declarar inconstitucional el incumplimiento reiterado del Gobierno del monto destinado a la educación estatal, y por ende, otorgándole la razón a la Contraloría General de la República, y a la coadyuvancia de la Defensoría de los Habitantes, en cuanto a que, por su especificidad y competencias, el Instituto Nacional de Aprendizaje no debe incluirse dentro del rubro establecido en el artículo 78 de la *Constitución Política* (sentencia N.º 006416-2012, del 18 de mayo de 2012).

15. La sentencia N.º 006416-2012 deja claro que la actividad del Instituto Nacional de Aprendizaje no debe entenderse como comprendida dentro de la *expresión educación estatal, utilizada en el artículo 78 de la Constitución*; entre los argumentos fundamentales están los siguientes:

IV. *Sobre el fondo. Disiente la Sala de la afirmación del representante del Ministerio de Hacienda, en el sentido que el problema planteado por la Contraloría consiste en un mero diferendo técnico entre esas dos instancias y no reviste visos de constitucionalidad. Por el contrario, establecer si en la Ley de Presupuesto ordinario de la República para el ejercicio fiscal del año 2007 se respetó el monto indicado en el artículo 78 de la Constitución Política es un claro problema de interpretación de ese cuerpo normativo y de la plena eficacia de sus preceptos(...)*

VIII. *Sería factible argumentar que esa actividad está comprendida dentro de una exégesis muy amplia de la expresión educación estatal, utilizada en el artículo 78 de la Constitución, sobre todo si se establece el paralelismo que hace el Ministro de Hacienda interino entre la formación que ofrece el Instituto Nacional de Aprendizaje y la que se brinda en los colegios técnicos vocacionales; si se entiende el Sistema Nacional de Capacitación y Formación Profesional de los trabajadores como un sistema de educación alternativo o complementario al tradicional; y si se parte de que enseñar un oficio es también una acción educativa, de especial relevancia para sectores socialmente vulnerables de la población (...) en general, puede concluirse en la complementariedad de ambos subsistemas, como componentes del sistema educativo costarricense, pero no, como se examinará de seguido, en su equivalencia e inclusión del Instituto Nacional de Aprendizaje en el concepto de educación estatal, para los fines del artículo 78 de la Carta Política.*

IX. *Sobre la noción de educación estatal que prevé el artículo 78 de la Constitución Política. A juicio de la Sala, cuando el numeral 78 de la Constitución Política alude a un gasto público mínimo en educación estatal, debe entenderse la norma en su contexto completo y exacto, según lo sugiere la Contraloría accionante. De*

este modo, si en el primer párrafo de la disposición jurídica se hace referencia expresa a los niveles de educación preescolar, general básica y diversificada, para en el segundo apartado emplear el término educación estatal, añadiéndosele la educación superior, debe entenderse que quedan comprendidas todas esas formas de educación, que comparten la calificación de ser gratuitas y costeadas por la Nación, más la educación superior; para efectos de las transferencias que le dirige la administración central. El artículo 1º de la Ley de Adecuación de Términos al Plan Nacional de Desarrollo Educativo, #5193, resulta un elemento útil a esta interpretación, al señalar que el sistema de educación del país, comprende en su sección formal, progresiva, graduada y sistemática los componentes de: a) educación preescolar; b) educación general básica y c) educación diversificada; que la Educación General Básica comprende los ciclos necesarios para una educación primaria de seis años y el primer ciclo de la educación media o secundaria; y que la Educación Diversificada incluye el segundo ciclo de la educación media, secundaria o de bachillerato de la anterior estructura. De esta forma, la expresión educación estatal se refiere a la preescolar, general básica y diversificada, agregándose únicamente la educación superior; que comprende la universitaria y parauniversitaria, para los fines señalados. Los cursos técnicos de capacitación y formación profesional que imparte el Instituto Nacional de Aprendizaje, por el contrario, no se dirigen a obtener el grado de bachillerato en educación media, por lo que no podría asimilarse a un centro educativo de educación diversificada. La Ley para el Financiamiento y Desarrollo de Educación Técnica Profesional, #8283 del 28 de mayo del 2002, tampoco le otorga al Instituto el calificativo de institución de educación diversificada. Es también un criterio interpretativo de especial relevancia la cita del expediente legislativo #12702, en el cual se tramitó la reforma constitucional al artículo 78 aprobada en 1997. En su exposición de motivos se pone de manifiesto la intención del legislador de fortalecer el sistema educativo estatal, el cual define en los términos indicados, más restrictivos. El Informe Económico del Proyecto de Reforma, asimismo, toma en consideración únicamente datos relacionados con el Gobierno Central y con el Fondo Especial de Educación Superior (folios 148 y 149 del expediente #12702). De esta forma, la discusión que se generó en el foro parlamentario en torno a la aprobación de la iniciativa se concentró en los ciclos de preescolar, educación general básica y diversificada, agregándose, posteriormente y a raíz de una moción, la educación superior; pero con el fin de integrar la totalidad de los recursos públicos dedicados al sector

de la educación estatal a través del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República.

- X. *Por el contrario, el presupuesto del Instituto Nacional de Aprendizaje, en su condición de ente descentralizado con su consecuente patrimonio diferenciado, no afluye en el Presupuesto de la República, y el hecho de ostentar su propia personalidad jurídica compele a que se trate de un ejercicio de ingresos y egresos diverso, autónomo. De esta forma, incluso desde el punto de vista de técnica presupuestaria sería completamente incongruente entender que forma parte del gasto público de la administración central la cuenta presupuestaria de otra administración, salvo que se tratara, como lo advierte la accionante, de transferencias de recursos de la administración central que ella dirigiera al ente, tal y como ocurre con las instituciones de educación superior. El Instituto Nacional de Aprendizaje, en cambio, cuenta con ingresos propios, independientes del Presupuesto de la República, provenientes de la contribución obligatoria que deben brindar los patronos particulares de todos los sectores económicos, con algunas excepciones, así como las instituciones autónomas, semiautónomas y empresas del Estado. Así las cosas, ni del artículo 78 de la Constitución, ni de ninguna otra disposición de la Carta Fundamental, o de las características de las instituciones y ciclos descritos, se desprende la conclusión de incluir el presupuesto del Instituto Nacional de Aprendizaje dentro del gasto público mínimo previsto por el artículo 78 citado, lo cual, consecuentemente, resulta contrario a la Constitución.*
16. El artículo 77 de la *Constitución Política* establece que la educación pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde la preescolar hasta la universitaria; en ese sentido, las acciones que el Ministerio de Educación Pública desarrolla, en el marco de la *Política para la Primera Infancia (2015-2020)*, devienen, desde nuestro criterio, esfuerzos complementarios y que tienen un carácter articulador de las acciones intersectoriales llevadas a cabo para atender las necesidades de nuestra niñez en sus primeros años de vida, aspectos que claramente trascienden el ámbito educativo no escolarizante, como las etapas preconcepcional y prenatal, nacimiento y primeros años, espacios donde intervienen una gama amplia de instituciones y organizaciones en tutela del interés superior de la niñez. Este aspecto de complementariedad, en el caso de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Redcudi) está claramente estipulado en la Ley N.º 9220 que le da sustento jurídico, específicamente, en los artículos 1º

6 ARTÍCULO 1.- Creación y finalidad
Se crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Redcudi), con la finalidad de establecer un sistema de cuido y desarrollo infantil de acceso público, universal y de financiamiento solidario que articule las diferentes modalidades de prestación pública y

y 15⁷; aspectos que no se modifican en el proyecto de ley N.º 20.580, deviniendo en una posible antinomia jurídica.

17. En la sentencia mencionada, la Sala Constitucional deja muy claro que el derecho a la educación consagrado en la *Constitución Política* tiene un carácter prestacional, el cual no puede estar sujeto a la voluntad de cumplimiento por parte de las autoridades gubernamentales, y por ende cualquier acción que implique una reducción, vía metodologías de cálculo o con arreglo a modificaciones legales ajenas a las constitucionales, devienen transgresoras del mandato constitucional, tal y como, también, puede estar sucediendo, si, además del INA, se incorporan a los supuestos del artículo 78 de la Constitución los recursos provenientes de la Red de Cuido o lo que el proyecto de ley esté comprendiendo dentro del término “atención primaria”. En el caso del INA, la Sala Constitucional fue enfática al señalar:
- XI. *Sobre el derecho fundamental a la educación como derecho prestacional. Además de las razones que se han dado hasta aquí para descartar que pueda interpretarse que el artículo 78 de la Constitución Política incluye el gasto público relacionado con el Instituto Nacional de Aprendizaje, deben medirse las consecuencias de inclinarse por una de las dos formas*

privada de servicios en materia de cuido y desarrollo infantil, para fortalecer y ampliar las alternativas de atención infantil integral.

Los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil deberán entenderse como complementarios y no sustitutos de los servicios de educación preescolar prestados directamente por el Ministerio de Educación Pública (Subrayado no corresponde al original).

7 ARTÍCULO 15.- Financiamiento

Además de los recursos con que cuentan las entidades y los órganos integrantes, se dota a la Redcudi con recursos provenientes de las siguientes fuentes:

- a) Al menos un cuatro por ciento (4%) de todos los ingresos anuales, ordinarios y extraordinarios del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), los cuales se destinarán a la operación, construcción, ampliación y mejora de infraestructura de los centros de cuido y desarrollo infantil; recursos que serán girados directamente del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf) a las siguientes unidades ejecutoras de la Redcudi: Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y las municipalidades, según lo dispuesto por la Secretaría Técnica de la Redcudi en esta ley o su reglamento. Estos recursos se ejecutarán según lo establecido en la Ley N.º 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974, y sus reformas.
- b) Recursos provenientes de fuentes nacionales e internacionales que se le asignen a los entes, los órganos y las instituciones que formen parte de la Redcudi, mediante convenio, directriz presidencial, decreto o ley de la República.

Los servicios de la Redcudi no son sustitutos sino complementarios de los servicios de educación estatal definidos en el artículo 78 de la Constitución. Por tanto, su financiamiento no podrá considerarse dentro del ocho por ciento (8%) del PIB que dicho artículo constitucional establece como el financiamiento mínimo de la educación estatal (Subrayado no corresponde al original).

propuestas de entender la norma constitucional. Es claro que si se sigue la interpretación que cubre al Instituto Nacional de Aprendizaje dentro del concepto de educación estatal los egresos que destinará la administración central a ese rubro serán menores que bajo la otra alternativa. En este punto lleva también razón la accionante al vincular esta secuela práctica con la satisfacción de los derechos fundamentales de índole prestacional, dentro de los cuales, justamente está incluido el derecho a la educación, cuya eficacia se procura con la norma constitucional citada, según lo indicó ya la Sala en su pronunciamiento #2000-11098 de las 9:30 horas del 15 de diciembre de 2000:

“es claro que la intención del constituyente derivado fue la de dotar a la educación pública de los recursos necesarios para llevar a la práctica el mandato contenido en varios de los artículos que componen el Título VII de la Constitución Política, incluido el mismo numeral 78, profusamente regulado en diversos instrumentos de Derecho Internacional, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 28); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13); Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 28); Declaración de los Derechos del Niño (artículo 7); Carta de la Organización de Estados Americanos (artículo 49); Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 26); Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13); Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XII); etc. Al asignar al sector “Educación” una dotación presupuestaria establecida constitucionalmente como un porcentaje del Producto Interno Bruto, el legislador investido de poder reformador buscó evitar que el Estado costarricense continuará dedicando a la enseñanza un porcentaje cada vez menor respecto de la producción interna, en detrimento del desarrollo nacional y del respeto al derecho de todo ser humano a recibir del Estado educación gratuita y de calidad (Sentencia N.º 006416-2012, del 18 de mayo de 2012) (el subrayado no corresponde al original).

18. De acuerdo con el cálculo realizado por el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, en el supuesto de que, en años anteriores, se hubiesen incorporado los recursos del INA y de la Redcudi como parte del porcentaje del producto interno bruto destinado a la educación, eso habría significado una reducción del Fondo de Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) de un 16,85% en el año 2016 y un 22,52% para el año 2017, situación que, insistimos, afectaría considerablemente

las finanzas de las universidades públicas. A continuación presentamos el cuadro con los cálculos realizados:

Gasto en Educación: Composición porcentual y posible ajuste				
Educación	2016	% del PIB	2017	% del PIB
MEP*	1,941,292	6.25%	2,053,726	6.29%
FEES	440,773	1.42%	478,570	1.46%
INA	121,072	0.39%	126,318	0.39%
UTN	30,065	0.10%	32,645	0.10%
REDCUDI	24,600	0.08%	30,000	0.09%
TOTAL ACTUAL	2,412,130	7.77%	2,564,941	7.85%
TOTAL+INA+REDCUDI	2,557,802	8.24%	2,721,259	8.33%
FEES Ajustado	366,502	1.18%	370,813	1.14%
Nuevo TOTAL	2,483,532	8.00%	2,613,502	8.00%
Reducción en FEES	74,271	-16.85%	107,757	-22.52%

Fuente: Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE-135-2018, del 29 de junio de 2018).

19. Los recursos para satisfacer el derecho humano a la educación han sido blindados constitucionalmente, incluidos los destinados a las universidades públicas; así, además de lo dispuesto en el artículo 78, explícitamente la Hacienda Universitaria está tutelada y protegida por los artículos artículo 84 y 85 de la Constitución Política; el último establece lo siguiente:

ARTÍCULO 85.- El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones. Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. El Banco Central de Costa Rica administrará ese fondo y, cada mes, o pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan.

El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Ese plan deberá concluirse, a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco y cubrirá el quinquenio inmediato siguiente. En él se incluirán, tanto los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las instituciones mencionadas en este artículo.

El Poder Ejecutivo incluirá, en el presupuesto ordinario de egresos de la República, la partida correspondiente, señalada en el plan, ajustada de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda.

Cualquier diferendo que surja, respecto a la aprobación del monto presupuestario del plan nacional de Educación Superior Estatal, será resuelto por la Asamblea Legislativa (el subrayado no pertenece al original).

20. El Estado costarricense, consciente de los aportes fundamentales de las universidades estatales, ha dispuesto, mediante leyes específicas, aportes adicionales derivados de la tesis del artículo 85 de la *Constitución Política*, tal y como se dispone, entre otras, el artículo 5 de la *Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias*; artículo 3, de la *Reforma la Ley N.º 6450, Reforma Código Fiscal, Ley de impuesto sobre la Renta, Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes*; el artículo 18 de la *Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo*. Una reducción de los recursos económicos asignados a las universidades, tanto constitucionalmente como vía leyes específicas, compromete el quehacer universitario en su totalidad, pero, en especial, aquellas acciones que son directamente financiadas con ese tipo de recursos adicionales; en el caso particular de la Universidad de Costa Rica, aquellos proyectos vinculados con la regionalización y las tareas de análisis de la red vial del país que lleva a cabo el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME). Estos recursos son trastocados tanto por el actual texto del Proyecto de Ley 20.580 como por lo dispuesto por el Proyecto de Ley N.º 20.595, denominado *Ley de eficiencia en la asignación del gasto público*.
21. El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) tiene asignadas una serie de competencias de carácter nacional, relacionadas con la protección de la red vial del país, así como la transferencia tecnológica y la capacitación, por lo que, mediante la Ley N.º 8114, el legislador estableció recursos específicos para el financiamiento de esas actividades, consciente de su relevancia para el desarrollo y la calidad de la infraestructura vial nacional. Estas labores son esenciales, más allá de la coyuntura económica, debido a su impacto en la competitividad de la economía, ya que se experimenta una tendencia al aumento de la flota vehicular y, por ende, el deterioro de la red vial, nacional y municipal, lo cual hace que las labores de diagnóstico, supervisión y asesoramiento en este ámbito sean ineludibles, en materia de nuestra red vial y afectaría de manera negativa la movilidad de personas y bienes por las carreteras del país.
22. Las recomendaciones de organismos internacionales, como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), sobre las inversiones en educación resultan relevantes para mejorar la equidad y la eficiencia del sistema educativo, pero en algunas de ellas parecen desconocer las particularidades históricas del marco constitucional que da sustento a nuestro Estado social, así como la relevancia que adquieren las universidades

estatales en el desarrollo científico-tecnológico de los países latinoamericanos, ante la nueva economía, sustentada en el conocimiento y el deseo imperioso de contrarrestar la dependencia tecnológica de la región. Al respecto, el siguiente párrafo es esclarecedor de la posición de dicha organización:

Existe una disposición constitucional para que el gasto en educación aumente al 8% del PIB en el 2018. Siendo la educación una piedra angular del exitoso modelo social de Costa Rica, un objetivo de gasto educativo que está consagrado en la Constitución es único entre los países de la OCDE. Pero no existe un fundamento subyacente para este objetivo específico, que representa un mayor nivel de gasto que en cualquier país de la OCDE. Es necesario hacer un cambio en el enfoque, pasando de los aportes a los resultados, con el fin de garantizar que este alto nivel de inversión corresponda con buenos resultados (OCDE, 2016b, OCDE, 2017c). Se recomienda que los objetivos generales de rendimiento sean establecidos y respaldados mediante un régimen riguroso de evaluación. Se requiere establecer una orientación clara y verificable basada en el rendimiento para medir el éxito de las políticas educativas. Aunque se han realizado mejoras en la recopilación y manejo de datos (OCDE, 2017c), es necesario que haya información de mejor calidad sobre el rendimiento escolar y del alumno, que permita hacer una mejor evaluación de los resultados, dirigir los recursos donde más se necesitan y realizar mejoras fundamentadas en la evidencia.

Equilibrar la composición del gasto para priorizando los años iniciales de formación sobre la educación terciaria también permitiría mejorar los resultados y resolver los problemas de desigualdad. En particular, los recursos deberían canalizarse hacia la educación y atención de la primera infancia y la educación secundaria para solucionar las deficiencias actuales y reflejar mejor los patrones demográficos. Esto podría lograrse a la vez que se atiende el crecimiento futuro previsto en la matrícula de educación terciaria, mediante reformas en los planes de financiación para las universidades (ver más abajo) (OCDE, 2016b). (OCDE, 2018, p. 151) (subrayado no corresponde al original).

23. Las universidades estatales han trascendido su misión de formación de personas profesionales críticas y capaces de transformar la realidad nacional, regional y mundial. Estas universidades realizan el aporte más significativo en inversión dentro del campo científico-tecnológico; por ejemplo, para el periodo 2007-2012, esa inversión correspondió al 38,8%, incluso superando los recursos que invierten el sector empresarial (31,3%) y el Gobierno (28%) (*Estado de la Ciencia y la Tecnología*, 2014, pp. 115-116). Aunado a ello, son las universidades las que mantienen la mayor cantidad de masa crítica para el desarrollo de la investigación en el

país, y a pesar del aumento copioso de la oferta formativa de posgrado por parte de las universidades privadas, son las universidades públicas las que realizan las mayores inversiones en investigación, formación de posgrado y aportes de transferencia de tecnología al sector productivo, sin dejar de lado el trabajo con las comunidades y los grupos vulnerables, mediante las actividades de acción social o extensión universitaria.

24. La Universidad de Costa Rica, consciente de una mayor eficacia y eficiencia de los recursos, desde el año 2012 inició un proceso de valoración de la situación financiera y presupuestaria, con el propósito de garantizar la sostenibilidad futura de las finanzas y el quehacer universitario. Entre las medidas que han adoptado, están las siguientes⁸:
 1. Se estableció un mecanismo riguroso para el otorgamiento de dedicaciones exclusivas, las cuales se están aprobando con base en criterios institucionales estipulados por la Oficina de Recursos Humanos (se ahorró en cuatro años ₡3.397.151.077).
 2. Se redujo la aprobación de jornadas de cuartos de tiempo adicionales (se pasó de 586 personas a 93 personas, entre el 2013 y 2018).
 3. Se revisaron los criterios de pertinencia mediante los cuales se reconocen a miembros del sector administrativo tanto remuneraciones extraordinarias como méritos académicos (el incentivo salarial por mérito académico tuvo una contracción importante, se pasó de 306 personas a 253, entre el 2015 al 2018, para un ahorro de ₡388.256.877).
 4. Eliminación de las suplencias, exceptuando aquellos casos en que realmente sean necesarias.
 5. Se disminuyó el presupuesto destinado a publicaciones en medios de prensa.
 6. Negociación de una nueva Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica que permitirá ahorrar más de ₡11.000 millones⁹.
25. Los recursos percibidos por la educación superior favorecen una mejor redistribución de la riqueza y han permitido democratizar el acceso a la educación superior, convirtiéndose en un medio de movilidad social para los estratos bajos y medios de la población costarricense, contrarrestando la elitización de las universidades. De acuerdo con los datos del *Informe del Estado de la Educación* del 2017, la mayor cantidad de estudiantes que ingresan a las universidades públicas proviene del primer y segundo quintil, situación que ha hecho que las instituciones deban fortalecer los sistemas de becas que cubren a poco más del 50% de la población estudiantil y supera el 80% en Sedes Regionales¹⁰. Para una mejor comprensión de esta dinámica, presentamos el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 1
Universidad^{a/} la que asisten los jóvenes de 18 a 24 años, por características de interés^{b/}. 2016
(porcentajes)

Características	Universidad pública					Universidad privada		Total
	UCR	UNA	TEC	UNED	UTN	Total	Total	
Total	20,9	9,5	5,1	6,4	4,2	46,0	54,0	100,0
Zona urbana	20,6	8,6	4,9	5,6	3,8	43,6	56,4	100,0
Zona rural	22,6	13,8	5,8	10,1	6,1	58,5	41,5	100,0
Por quintil de ingreso per cápita del hogar								
Primer quintil	29,2	6,0	5,0	15,4	2,1	57,7	42,3	100,0
Segundo quintil	21,5	14,1	6,9	8,7	9,2	60,4	39,6	100,0
Tercer quintil	17,8	8,8	6,5	8,3	5,5	46,9	53,1	100,0
Cuarto quintil	18,7	9,6	3,8	5,7	4,0	41,8	58,2	100,0
Quinto quintil	23,9	8,8	4,6	2,4	1,6	41,3	58,3	99,6

a/ La encuesta registra un 0,1% que asiste a una universidad en el extranjero.

b/ Algunos grupos tienen un margen de error asociado relativamente alto porque se reducen los tamaños de muestra, sobre todo en las desagregaciones por quintiles.

Fuente: Letini 2017, con datos de la Enaho del INEC, tomado del Informe del Estado de la Educación, 2017, p. 258.

26. En la dinámica del acceso a los estudios superiores, la población estudiantil proveniente de los colegios públicos es la que tiene

⁸ <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2018/06/29/universidad-de-costa-rica-continuara-con-medidas-de-reduccion-de-gasto-sin-afectar-servicios.html>

⁹ <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2018/03/05/ucr-ahorrara-11-000-millones-con-nueva-convencion-colectiva.html>

¹⁰ Informe del Estado de la Educación, 2017, p. 243.

mayor representatividad en admisión a la Universidad de Costa Rica, tal y como lo muestra el siguiente cuadro de la Oficina de Registro e Información (ORI):

Cuadro N.º 2
Estudiantes admitidos por tipo de colegio
Período 2014-2017

Año de Ingreso	Tipo de colegio										Total
	Público		Privado		Subvencionado		Educación Abierta		Del Exterior		
	Abs.	Rel. %	Abs.	Rel. %	Abs.	Rel. %	Abs.	Rel. %	Abs.	Rel. %	
2014	4.874	61,74	1.961	24,84	794	10,06	227	2,88	38	0,48	7.894
2015	5.209	62,44	2.073	24,85	817	9,79	194	2,33	50	0,60	8.343
2016	5.410	64,54	1.995	23,80	737	8,79	192	2,29	49	0,58	8.383
2017	5.880	65,14	2.100	23,26	789	8,74	202	2,24	56	0,62	9.027

Fuente: Oficina de Registro e Información, al 30 de enero 2017

27. La educación superior universitaria es un factor esencial en el desarrollo del país, tal y como lo reconoce la OCDE (2018); en términos

de empleo, las personas con estudios superiores tienen una mayor ocupación en comparación con aquellas personas que no tienen títulos universitarios¹¹, y en una economía centrada en los servicios y en la producción de conocimientos la formación universitaria de calidad, es fundamental para incrementar los niveles de productividad de la fuerza laboral y la competitividad del país. Así, los esfuerzos por el mejoramiento de la calidad de las universidades estatales han sido reconocidos por los empleadores que prefieren los graduados de nuestras instituciones, por el sistema de acreditación nacional que tiene acreditado el mayor número de carreras de universidades estatales¹², e inclusive, internacionalmente, cuando se reconoce a la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico dentro de las mejores 500 universidades del mundo¹³.

ACUERDA

- 11 Informe del Estado de la Educación, 2017, p. 275.
- 12 El 58% de las carreras acreditadas pertenecen a universidades que integran el Conare. *Informe del Estado de la Educación, 2017*, p. 283.
- 13 Véase el informe de QS World University Rankings-Top Universities, de Quacquarelli Symonds Limited, que analiza más de 900 universidades alrededor del mundo, enfocándose en aspectos como la reputación académica, la reputación del empleador, la relación estudiante-facultad, citaciones por facultad y relación de catedráticos internacionales y estudiantes internacionales.

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa por medio de la Comisión Especial que analiza el Proyecto de Ley denominado: *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*. Expediente N.º 20.580, lo siguiente:

- 1.1 De conformidad con lo expresado en los considerandos anteriores, la Universidad de Costa Rica recomienda modificar el texto del citado proyecto, presentado al plenario legislativo el pasado 18 de junio, explícitamente lo dispuesto en el título IV, sobre responsabilidad fiscal de la República para que se lea de la siguiente manera:

TÍTULO IV
RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA
CAPÍTULO IV
CUMPLIMIENTO DE LA REGLA FISCAL

ARTÍCULO 27- Gestión administrativa de los destinos específicos

En el caso de los destinos específicos que no estén expresamente dispuestos en la Constitución Política, o su financiamiento no provenga de una renta especial creada para financiar el servicio social de forma exclusiva, el Ministerio de Hacienda determinará el monto a presupuestar, según el estado de las finanzas públicas para el periodo presupuestario respectivo y los

critérios contemplados en el artículo 4 de esta ley. Se exceptúa de la aplicación de esta norma los recursos financieros destinados por leyes específicas a las universidades estatales.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES VARIAS, REFORMAS
Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO 31- De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, se contabilizarán dentro del ocho por ciento del Producto Interno Bruto destinado a la educación estatal, los recursos presupuestados para educación profesional, técnica y primera infancia. El Ministerio de Educación Pública deberá destinar un porcentaje de este rubro al financiamiento de infraestructura educativa y equipamiento.

ARTÍCULO 33- Derogatoria de la asignación del impuesto sobre la renta

Deróguese la asignación dispuesta de los recursos provenientes de la recaudación del impuesto sobre la renta, Ley N.º 7092, de 21 de abril de 1988, y sus reformas, establecida en las siguientes disposiciones:

a) Los artículos 3 y 3 bis de la Ley N.º 6450, Reforma al Código Fiscal, Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de 15 de julio de 1980, y sus reformas:

(...)

1.2. La Universidad de Costa Rica está elaborando un análisis más integral del Proyecto de Ley que esperamos poder presentar para consideración de los señores diputados y las señoras diputadas, y está permanentemente atenta a las modificaciones realizadas por la Asamblea Legislativa.

1.3. La Universidad de Costa Rica recomienda excepcionar las universidades públicas de lo dispuesto en el artículo 7, así como eliminar del artículo 9, el inciso b), ambos del Proyecto de Ley N.º 20.595, denominado *Ley de eficiencia en la asignación del gasto público*. Lo anterior, en razón de lo argumentado en los considerandos 12, 13, 18 y 19.

2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que proceda a comunicar el acuerdo a las jefaturas de fracción y a los diputados independientes.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer, como punto inmediato, la Modificación presupuestaria N.º 5-2018.

ARTÍCULO 11. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la Modificación presupuestaria N.º 5-2018 (CAFP-DIC-18-009).

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría, mediante el oficio R-3382-2018, del 12 de junio de 2018, eleva al Consejo Universitario, para su aprobación, la Modificación presupuestaria N.º 5-2018.
2. La Modificación presupuestaria N.º 5-2018 es por ₡1.955.120.512,89 (mil novecientos cincuenta y cinco millones ciento veinte mil quinientos doce colones con ochenta y nueve céntimos) y contempla movimientos en la relación de puestos de la Institución y en la partida de Salario escolar.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronuncia mediante el oficio OCU-R-061-2018, del 14 de junio de 2018.

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 5-2018, por ₡1.955.120.512,89 (mil novecientos cincuenta y cinco millones ciento veinte mil quinientos doce colones con ochenta y nueve céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el Lic. Jorge Prado Calderón, de la Escuela de Psicología, en contra de la decisión de la Comisión de Régimen Académico de no calificar como obra profesional el documento *Estrategias de supervivencias para investigadores* (CAJ-DIC-18-007).

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 28 de octubre de 2016, el profesor Jorge Prado Calderón, de la Escuela de Psicología, sometió a evaluación, ante la Comisión de Régimen Académico, con el propósito de actualizar puntaje en Régimen Académico, las siguientes obras profesionales:

Curso: "Estrategias de supervivencia para investigadores"

Unidad 1. Lectura 1: Búsquedas de información académica.

Unidad 1. Lectura 2: Elementos esenciales de estilo en cuanto a citación y referencias.

Unidad 2. Lectura 1: Comunicaciones académicas escritas: los contenidos.

Unidad 2. Lectura 2: Comunicaciones académicas escritas: el proceso.

Unidad 3: Comunicaciones académicas orales.

Unidad 4: Ética en la investigación académica.

2. El 2 de mayo de 2017, en la resolución N.º 2687-22-2017, la Comisión de Régimen Académico calificó con 0,00 de puntaje, al argumentar que no califican como obras profesionales, pues no superan el marco del ejercicio profesional rutinario determinado por su reconocido valor en originalidad, trascendencia y complejidad según los artículos 42 bis y 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.
3. El resultado de la evaluación se le comunicó al interesado en el oficio CRA-324-2017, del 10 de mayo de 2017, por lo que el 15 de mayo de 2017 interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la resolución N.º 2687-22-2017, del 2 de mayo de 2017. Dicho recurso expuso:

(...)

El 9 de mayo de 2017 retiré el resultado de mis solicitudes. Para mi sorpresa, evaluaron las seis obras como una sola y se me asignó un total de 0,00 puntos. La observación incluida en el desglose dice: "No califica. No supera el marco del ejercicio profesional rutinario determinado por su reconocido valor en originalidad, trascendencia y complejidad según los artículos 42 bis y 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente".

Ante este resultado, mediante la presente interpongo recurso de revocatoria con apelación en subsidio, a fin de que reconsideren los puntajes asignados. Ustedes cuentan con (ii) los formularios y (iii) los documentos de recibo conforme, los cuales no me fueron devueltos. Allí pueden consultar los argumentos de (a) originalidad, (b) trascendencia, (c) complejidad y (d) superación del ejercicio profesional rutinario de cada una de mis seis obras profesionales.

Al respecto, puesto que el resultado de esta primera calificación inicia con "No califica. No supera el marco del ejercicio profesional rutinario", tan solo me gustaría enfatizar por qué mis obras profesionales si superan el ejercicio profesional rutinario:

1. *Mi ejercicio profesional rutinario se refiere a la docencia y a la investigación. Planifico e imparto lecciones, califico evaluaciones, planifico y ejecuto investigaciones y elaboro informes y publicaciones de las mismas(sic). Además, por supuesto, mantengo mi capacitación continua, participación en actividades académicas, e intento mantener mi activismo político/social.*

2. *Mi ejercicio profesional rutinario NO incluye la elaboración de obras profesionales como las que presenté (materiales didácticos mediados). Esto constituyó una labor extraordinaria para la cual fui contratado por la Universidad Estatal a Distancia.*

3. *La elaboración de cada una de estas seis obras implicó un trabajo académico complejo:*

- a. *Busqué a profundidad las mejores fuentes académicas disponibles para cada una de estas obras, incluyendo libros, tesis, manuales, artículos y sitios web, en inglés y en español, en su mayoría internacionales.*
- b. *Revisé dichas fuentes y sistematicé la información. La organicé de la mejor forma que pude y redacté los contenidos conceptuales de cada documento.*
- c. *Reflexioné sobre la mejor forma de abordar estos contenidos desde el aprendizaje del público meta e implementé dichas estrategias de mediación pedagógica en cada una de estas seis obras.*
- d. *Sometí el documento a revisiones de (i) un profesional en psicología y ciencias cognoscitivas, (ii) una profesional en psicología y educación, (iii) una profesional en filología española, y (iv) dos grupos de profesionales que fungieron como estudiantes en las dos primeras generaciones del curso que utiliza estas obras como bibliografía.*
- e. *Integré todas las observaciones que consideré pertinentes a raíz de estos procesos de revisión.*

4. *La Comisión de Régimen Académico en el oficio CRA-503-2017 le informó al recurrente que, previo a dar respuesta al recurso de revocatoria con apelación en subsidio, solicitará el criterio de especialistas. Esto, de conformidad con el artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.*

5. *El artículo 42 ter, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en lo que interesa expone:*

(...). La Comisión está obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.

6. Los especialistas ofrecieron sus criterios en los siguientes términos:

TÍTULO: Curso Estrategias de supervivencia para investigadores, 4 unidades, 6 capítulos	
<p>Justifique mediante un comentario general acerca de los aspectos científico-académicos mencionados anteriormente, y además tome en cuenta aspectos como fundamentación y rigor, calidad y actualidad de bibliografía consultada y medio de publicación:</p>	
<p>Especialista N.º 1: Considero que las tres obras enviadas en realidad son una sola dividida en seis partes o módulos de estudio.</p> <p>A pesar de que el tema en sí es relevante por tratar de promover buenas prácticas en la investigación, es solamente una obra más entre la gran cantidad de materiales disponibles sobre los temas tratados. Por otra parte, el medio de publicación (folleto) no tiene mayor alcance más allá de los cursos donde se brinda la capacitación.</p> <p>El tratamiento de los temas es coloquial, propio de talleres y materiales de clase, sin profundidad y dirigidos al aspecto práctico.</p> <p>El documento de la Unidad 1, lectura 1, trata sobre estrategias de búsqueda, es muy similar al taller de orientación que brinda el SIBDI a sus usuarios, pero enfocando la parte práctica al sistema de consulta de la biblioteca de la UNED.</p> <p>El documento de la Unidad 1, lectura 2 referente a la citación en el formato APA presenta los elementos básicos bien desarrollados y ejemplificados con errores menores en el formato. No obstante, su lectura es similar a otros resúmenes encontrados en la web.</p> <p>El documento de la Unidad 2, lectura 1, explica las partes de un artículo científico, de forma tal que le ofrece al estudiante o tallerista una estructura a seguir para lograr plasmar el resultado de investigación en forma de artículo científico publicable.</p> <p>El documento de la Unidad 2, lectura 2 resulta ser algo repetitivo con respecto a la primera lectura de la misma unidad, dando una serie de recomendaciones básicas para la redacción, elementos básicos de un artículo científico y nociones iniciales sobre las revistas científicas.</p> <p>El documento de la Unidad 3 es similar a la lectura 1 de la segunda unidad, pero, en vez de llevar a la escritura de un artículo científico, indica una metodología para la construcción de carteles.</p> <p>Y el documento de la Unidad 4 hace un buen recorrido de los aspectos básicos de la ética en la investigación y la publicación, siendo básico y de tipo informativo para personas que no conocen sobre el tema. Sin embargo, en estos temas es necesario especificar más elementos de la ética en la publicación científica como la publicación fragmentada o autoplagio; resulta ser necesario que también se mencionen aquellas instituciones, declaraciones y reglamentos nacionales e internacionales relativos a la ética en la investigación.</p> <p>Por último, creo que la bibliografía es poco extensa a pesar de la gran cantidad de material sobre los temas tratados.</p>	<p>Especialista N.º 2: En la comunidad académica es esencial la investigación y por consiguiente, la elaboración de un informe, de un artículo científico o la exposición en diferentes tipos de encuentros académicos.</p> <p>El autor describe cada uno de los elementos primordiales para la investigación en forma clara y concisa dirigido a investigadores; sin embargo, considero que es un texto didáctico que podría constituirse como un libro de texto para los estudiantes universitarios, especialmente para su trabajo de graduación.</p> <p>Por lo tanto, aunque varios temas del contenido se pueden investigar en diversas fuentes de información, el autor logra con un lenguaje sencillo complementar con ejemplos, la atención y aprendizaje del lector, por lo que recomiendo su publicación.</p>

7. Los criterios ofrecidos por los especialistas sirvieron de base para que la Comisión de Régimen Académico emitiera la resolución CRA-RE-33-2017, del 3 de octubre de 2017, en donde se adoptó el siguiente acuerdo: (...). *Con base en los razonamientos antes expuestos, no acoger el recurso de revocatoria presentado por el docente Jorge Esteban Prado Calderón en contra de la calificación N.º 2687-22-2017, del 2 de mayo de 2017, y mantener el criterio otorgado inicialmente a obras supraindicadas. Asimismo elevar al Consejo Universitario el expediente del docente con la documentación aportada, para que resuelva en alzada el recurso de apelación.*

8. El artículo 42 bis inciso b) del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* en lo conducente señala:

Artículo 42 bis: Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional, se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:

(...)

b) *La obra profesional, cuando cumpla con los siguientes requisitos:*

Documento que evidencie el recibo conforme de la obra por la parte contratante, sea esta de carácter público o privado.

Reconocido valor determinado por su originalidad, trascendencia y complejidad, que supera el marco del ejercicio profesional rutinario. El profesor explicará en un documento escrito las razones técnicas por las que considera que su obra profesional cumple los anteriores requisitos.

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación en subsidio presentado por el Lic. Jorge Prado Calderón, docente de la Escuela de Psicología, en contra de la calificación N.º 2687-22-2017, del 2 de mayo de 2017, de la Comisión de Régimen Académico, la cual no calificó como obra profesional las unidades *Estrategias de supervivencia para investigadores*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13. La Prof. Cat. Madeline Howard Mora presenta la propuesta referente al análisis del informe denominado: *Situación actual y desafíos críticos del Sistema de Atención Integral en Salud (SAIS)*, elaborado por la Oficina de Bienestar y Salud (PM-DIC-18-013).

ARTÍCULO 14. El Consejo Universitario **ACUERDA** extender el tiempo de la sesión para continuar con el análisis del informe *Situación actual y desafíos críticos del Sistema de Atención Integral en Salud (SAIS)*, elaborado por la Oficina de Bienestar y Salud.

ARTÍCULO 15. El Consejo Universitario continúa con la discusión referente al análisis del informe denominado: *Situación actual y desafíos críticos del Sistema de Atención Integral en Salud (SAIS)*, elaborado por la Oficina de Bienestar y Salud (PM-DIC-18-013).

El Dr. Rodrigo Carboni Méndez, director, suspende la discusión sobre el análisis del informe denominado: *Situación actual y desafíos críticos del Sistema de Atención Integral en Salud (SAIS)*, para continuarlo en la próxima sesión.

Dr. Rodrigo Carboni Méndez
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 6198, artículo 4
Jueves 28 de junio de 2018

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Ana Laura Solano López Escuela de Enfermería	Docente Invitado	Melbourne, Australia	Actividad: Del 18 al 23 de julio Itinerario: Del 15 al 31 de julio Vacaciones: 24, 26, 27, 30 y 31 de julio		Pasaje aéreo \$2.248,00 Inscripción \$280,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.132,80 Total: \$3.660,80
<p>ACTIVIDAD: 29.º Congreso Internacional de Investigación en Enfermería.</p> <p>ORGANIZA: Sociedad de Honor de Enfermería Sigma Theta Tau Internacional.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia: "Effects of the Mindfulness-Based Stres Reduction Program on Blood Pressure in Adults: A Literature Review".</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 6199, artículo 7
Martes 3 de julio de 2018

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Roberto Henry Astúa Sede Regional del Caribe	Docente Interino	Córdoba, Argentina	Actividad: Del 9 al 15 de julio Itinerario: Del 8 al 16 de julio Permiso: Del 8 al 16 de julio	Organización del Festival: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00	Pasaje aéreo \$1.435,00
<p>ACTIVIDAD: Tercer curso de capacitación para instrumentistas y directores de banda de la Región Centro de la Provincia de Córdoba, Argentina.</p> <p>ORGANIZA: Municipalidad de Arroyito.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Impartirá clases maestras y dará un recital de clarinete y conciertos con la banda del festival.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Kattia Pierre Murray Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva	Docente Asociado	Providence, Rhode Island, Estados Unidos	Actividad: Del 15 al 20 de julio Itinerario: Del 14 al 21 de julio Permiso: Del 14 al 21 de julio	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$100,00	Pasaje aéreo: \$1.175,10 Inscripción: \$560,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.200,00 Total: \$2.935,10
<p>ACTIVIDAD: Instituto de Verano en Alfabetización Digital.</p> <p>ORGANIZA: Laboratorio de Medios, Universidad de Rhode Island.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “Media and Information Literacy in Costa Rica”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Derby Muñoz Rojas Escuela de Enfermería	Docente	París, Francia	Actividad: Del 10 al 13 de julio Itinerario: Del 6 al 15 de julio Permiso: Del 10 al 15 de julio Vacaciones: Del 6 al 9 de julio	Proyecto N.º 1671-01: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00 Fundación UCR: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$170,00 Inscripción \$580,00 Total: \$1.250,00	Pasaje aéreo: \$1.832,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$387,00 Total: \$2.219,00
<p>ACTIVIDAD: XXIII World Meeting of the International Society for Research on Aggression.</p> <p>ORGANIZA: International Society for Research on Aggression.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “Trends in family violence among older adults in Costa Rica”.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

RESOLUCIÓN R-197-2018

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día trece de agosto del año dos mil dieciocho. Yo, Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Coordinador General del **I Congreso de Estudiantes de Farmacia de la Universidad de Costa Rica** solicitó a este despacho la declaratoria de Interés Institucional para el evento.

SEGUNDO: Que el Congreso es una actividad de carácter académico y de participación estudiantil, realizado por más de veinte estudiantes de Farmacia, en conjunto con la Asociación de Estudiante de Farmacia, la Facultad de Farmacia, la Academia Nacional de Ciencias y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y se llevará a cabo el 30 y 31 de agosto de 2018, en el Auditorio del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología en la Ciudad de la Investigación de la Sede *Rodrigo Facio*.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el encuentro busca integrar a estudiantes de diferentes niveles académicos, tanto de la Universidad de Costa Rica como de otras universidades privadas que imparten la carrera de Farmacia, convirtiéndose en una plataforma de formación académica con el objetivo de fortalecer el aprendizaje, así como, acercar a los estudiantes a metodologías de exposición y discusión, fortaleciendo la criticidad y el pensamiento científico de los futuros profesionales.

SEGUNDO: Que pretende el acercamiento de los estudiantes a las investigaciones más recientes en el campo farmacéutico y áreas afines, generando espacios para la discusión entre investigadores, profesores y estudiantes, con la finalidad de servir como insumo para la búsqueda de soluciones y permitiendo a los participantes aproximarse al sector farmacéutico industrial, clínico y de comunidad, como futuros profesionales en cada una de estas áreas.

TERCERO: Que para la Universidad de Costa Rica es importante apoyar la actividad ya que es una manera de comunicar y divulgar los conocimientos generados a partir de la investigación realizada y al mismo tiempo mejorar la educación e incentivar a los estudiantes a incursionar en las temáticas más relevantes actualmente en el campo de la Farmacia.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

Declarar como una actividad de interés institucional, para todos los efectos, el **I Congreso de Estudiantes de Farmacia de la Universidad de Costa Rica**.

Comunicar la presente resolución para lo que corresponda a la Facultad de Farmacia, a la Asociación de Estudiantes de Farmacia de la Universidad de Costa Rica, a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-810-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **4 de julio de 2018**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. María Gabriela Arguedas Ramírez, Dr. Mario Salas Muñoz, M.Sc. George García Quesada y Dr. Camilo Retana Alvarado, como representantes docentes de la Escuela de Filosofía en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del **17 de agosto de 2018 al 16 de agosto de 2020**.

TEU-960-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **16 de agosto de 2018**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Erick Hidalgo Valverde, para completar la representación docente de la Escuela de Artes Plásticas, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del **22 de agosto de 2018 al 22 de mayo de 2019, resto del periodo**.

TEU-961-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **16 de agosto de 2018**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Iria Guiselle Salas Paniagua, subdirectora de la Escuela de Artes Plásticas, por el periodo del **22 de agosto de 2018 al 21 de agosto de 2020**.

TEU-1001-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **22 de agosto de 2018**.

En este proceso se eligió a la Dra. Magda Cecilia Sandí Sandí, directora de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, por el periodo del **1.º de noviembre del 2018 al 31 de octubre del 2022**.

TEU-1002-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **22 de agosto de 2018**.

En este proceso se eligió al Dr. Federico Muñoz Rojas, como vicedecano de la Facultad de Ciencias, por el periodo del **28 de agosto de 2018 al 27 de agosto de 2020**.

TEU-1003-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **22 de agosto de 2018**.

En este proceso se eligió al Dr. Arturo Ramírez Porras, subdirector de la Escuela de Física, por el periodo del **9 de setiembre de 2018 al 8 de setiembre de 2020**.

TEU-1004-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo

establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **22 de agosto de 2018**.

En este proceso se eligió al Dr. Juan José Araya Barrantes, Dr. Ronald Arrieta Calvo, M.Sc. Rolando Procupez Schtirbu, Dr. Leslie William Pineda Cedeño, Dr. Christopher Camacho Leandro, Dr. Carlos León Rojas, Dr. Max Chavarría Vargas, M.Sc. Santiago Guillermo Sandí Ureña y Dra. Mirtha Navarro Hoyos, como representantes docentes de la Escuela de Química en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del **7 de setiembre de 2018 al 6 de setiembre de 2020**.

TEU-1040-2018

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **24 de agosto de 2018**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Marianita Harvey Chavarría, como subdirectora de la Sede Regional del Caribe, por el periodo del **9 de setiembre de 2018 al 8 de setiembre de 2020**.

Carmen Cubero Venegas
Presidenta